



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO COMARCAL EL DÍA 28 DE ENERO DE 2020.

En La Almunia de D^a Godina, siendo las diecinueve horas del día veintiocho de enero de dos mil veinte, se reúne en la sede de la Comarca, previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Consejo Comarcal bajo la presidencia de D^a Marta Gimeno Hernández, y con asistencia de los/as Sres./as Consejeros/as:

<p>A) Partido Socialista Obrero Español:</p> <p>D. Jesús Bazán Sanz D. ^a Piroska-Zita Chioreanu xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx D. ^a María Dolores Torrubia Ibáñez D. Jesús Ramírez López D. ^a María Cristina Andrés Ostáriz D. Jesús Antonio Subías Pericas D. Jaime Ameller Pons D. José María Julve Larraz D ^a Cristina Pilar Berges Ramo D. ^a Leticia Marín Guerrero D. Francisco Javier Pérez Santos D. Adolfo Díez Va</p> <p>B) Partido Popular:</p> <p>D. ^a María del Carmen Lázaro Domínguez D. Jesús Martínez Gil D. José Miguel Echeverría Domínguez D. Juan Manuel Barranco Gómez D.^a Delia Oltean D.^a María del Pilar Echeverría García D. ^a María Soledad Aured de Torres D. Joel Ruiz Marín</p>	<p>C) Partido Chunta Aragonesista:</p> <p>D. Juan José Moreno Artiaga D. José Manuel Latorre Martínez D. José Miguel Domínguez Santos D. Juan Pedro Bartolomé Pérez D. Rafael Guerra Hernández</p> <p>D) Partido Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía (C^s):</p> <p>D. ^a María de la Paz Prado García D. Javier Longarón Lázaro xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx D. ^a María Noelia Fabra Ibáñez</p> <p>E) Partido Vox:</p> <p>D. José Antonio Urgel López</p> <p>F) Partido Aragonés:</p> <p>D. Carlos Serrano Martín</p>
--	---

Excusan: su asistencia:

- D. Constantino Castillo Gómez
- D. Lucio Vicente de la Cruz García

Actúa como Secretario, el Secretario-Interventor de la Comarca, D. Luis Martínez Solano.

Encontrándose presentes al comienzo de la sesión 33 de los 35 miembros que legalmente componen el Consejo y dándose por tanto el quorum necesario, por la Presidencia se declara abierta la sesión pasándose a tratar los puntos incluidos en el.

ORDEN DEL DÍA.

1- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2019.

El acta de la sesión celebrada con fecha 17 de diciembre, queda aprobada por unanimidad de los presentes en sus propios términos.

2- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA Y ÓRGANOS DE GOBIERNO.

La Presidencia informa que la copia de las resoluciones dictadas desde la última sesión celebrada, según relación que sigue, ha estado a disposición de los Sres. Consejeros desde la fecha de la convocatoria:

ACCIÓN SOCIAL

Nº Decreto	Fecha	Asunto
333	13/12/19	Servicio de ayuda a domicilio municipio de Lucena de Jalón.
334	13/12/19	Servicio de ayuda a domicilio municipio de Alpartir.
335	13/12/19	Servicio de ayuda a domicilio municipio de Ricla.
339	16/12/19	Ayuda de urgencia denegada.
3	09/01/20	Ayuda de urgencia denegada.
5	10/01/20	Padrones cobratorios.
6	13/01/20	Servicio de ayuda a domicilio municipio de Lumpiaque.
7	13/01/20	Servicio de ayuda a domicilio municipio de Calatorao.
13	16/01/20	Concesión gruas elevadoras.
15	20/01/20	Cambio de modalidad en el servicio de comedores para personas mayores y discapacitados en el municipio de Épila.

CONTRATACIÓN

Nº Decreto	Fecha	Asunto
332	13/12/19	Aprobación contratación suministro 18 lotes de libros.
337	16/12/19	Aprobación expediente contratación servicio arbitrajes de baloncesto de los juegos deportivos en edad escolar de la Federación Aragonesa de Baloncesto.
338	16/12/19	Aprobación expediente contratación servicio arbitrajes de fútbol sala de los juegos deportivos en edad escolar de la Federación Aragonesa de Fútbol.
340	16/12/19	Adjudicación contrato servicio de recogida de aceite doméstico.
341	17/12/19	Adjudicación contrato servicio de asistencia médica para revisiones oftalmológicas para los empleados comarcales.
344	18/12/19	Adjudicación contrato servicio de formación para equipos de cardioreanimación.
2	08/01/20	Requerimiento documentación empresa adjudicataria contratación suministro de ropa para los empleados comarcales.
3	10/01/20	Requerimiento documentación empresa adjudicataria contratación seguros comarcales.

10	15/01/20	Adjudicación contrato suministro ropa para los empleados comarcales.
17	21/01/20	Contratación seguros comarcales Responsabilidad Civil, Multirriesgo y vehículo Pick Up durante el periodo de un año.

PERSONAL

Nº Decreto	Fecha	Asunto
342	17/12/19	Prórroga excedencia voluntaria XXXXXXXXXXXXX.
347	18/12/19	Solicitudes carreras profesionales 2019 (B.M.F.).
348	18/12/19	Solicitudes carreras profesionales 2019 (H.A.I.).
349	18/12/19	Solicitudes carreras profesionales 2019 (E.P.L).
350	18/12/19	Solicitudes carreras profesionales 2019 (R.A.A).
351	18/12/19	Solicitudes carreras profesionales 2019 (E.G.E).
352	18/12/19	Solicitudes carreras profesionales 2019 (M.A.U.C).
353	18/12/19	Solicitudes carreras profesionales 2019 (M.C.C).
354	18/12/19	Solicitudes carreras profesionales 2019 (R.S.S).
355	18/12/19	Solicitudes carreras profesionales 2019 (A.P.B).
356	18/12/19	Nóminas diciembre 2019 (regularizaciones).
359	18/12/19	Nóminas diciembre 2019.
363	23/12/19	Contratación trabajador social para el implementación del Plan de Desarrollo Gitano.

SUBVENCIONES

Nº Decreto	Fecha	Asunto
357	18/12/19	Inicio procedimiento sancionador Ayuntamiento Épila.
358	18/12/19	Inicio procedimiento sancionador Ayuntamiento Alpartir.
360	18/12/19	Declaración responsables procedimiento sancionador Ayuntamiento Épila.
361	18/12/19	Declaración responsables procedimiento sancionador Ayuntamiento Alpartir.

TURISMO

Nº Decreto	Fecha	Asunto
365	27/12/19	Levantamiento acampada libre en el municipio de Ricla.
8	14/01/20	Inscripción del cambio de titularidad del Bar Nápoli de Épila.
12	16/01/20	Inscripción bar Elena de Ricla.
14	16/01/20	Inscripción cambio de titularidad y denominación del Bar La Asturiana de La Almunia.
16	21/01/20	Inscripción bar Celestivno de Almonacid de la Sierra.
18	21/01/20	Inscripción bar Avenida de Ricla.

RESIDUOS

Nº Decreto	Fecha	Asunto
336	16/12/19	Liquidaciones RSU 2019.

PRESIDENCIA.

Nº Decreto	Fecha	Asunto
343	18/12/19	Ordenes de pago.
345	18/12/19	Asistencias Consejeros.

346	18/12/19	Ordenes de pago.
362	20/12/19	Ordenes de pago.
364	23/12/19	Ordenes de pago.
1	07/01/20	Nombramiento accidental ausencias Secretaría-Intervención.
9	14/01/20	Nombramiento Secretaría-Intervención Accidental del 14 a 17 de enero de 2020.
11	15/01/20	Convocatoria Junta y Comisiones Informativas.
19	21/01/20	Nombramiento Secretaría-Intervención Accidental a XXXXXXXXXXXX XXXXX del 21 a 23 de enero de 2020 o hasta la fecha de alta médica del titular.

Los presentes se dan por enterados.

3- DAR CUENTA DE LOS REPAROS EMITIDOS POR SECRETARÍA-INTERVENCIÓN.

Informa el Sr. Bazán, del contenido de los reparos, previa lectura por el Sr. Secretario en los siguientes términos:

29/2019.ASUNTO

--REPARO AL GASTO RESULTANTE DE LA APLICACIÓN DEL PACTO y CONVENIO 2015-2016 A LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DE LA COMARCA-ACCION SOCIAL-

-30/2019.ASUNTO

--REPARO AL PAGO DE PROMOCIÓN HORIZONTAL A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS AL SERVICIO DE LA COMARCA `

-31/2019.ASUNTO

--REPAROS AL GASTO POR RETRIBUCIONES.

RETRIBUCIONES DE PERSONAL LABORAL RESULTANTES DE UNA MODALIDAD CONTRACTUAL DE PERSONAL LABORAL (S.A.D.)INADECUADA (REPAROS 25 Y 26 DE 2018)

-POR APLICACIÓN DE CONVENIO COLECTIVO/PACTO.

-PENOSIDAD

-CARRERA PROFESIONAL.

-INCREMENTO PRECIO DESGASTE VEHÍCULO NUEVO CONVENIO.-

-PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS.-

Los presentes se dan por enterados.

4- DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N° 1/2020.

Previa lectura del Dictamen por el Sr. Secretario:

“INFORME NEGATIVO/REPARO n° 1 AL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES

INFORME NEGATIVO A RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES REV nº- 1- /2020**SECRETARIA-INTERVENCION. INFORME.**

ASUNTO: TRAMITACION DE FACTURAS JUSTIFICATIVAS DE GASTOS REALIZADOS PRESCINDIENDO DEL PROCEDIMIENTO LEGALMENTE ESTABLECIDO. INFORME NEGATIVO A SU RECONOCIMIENTO Y PAGO.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Art. 173, 176, 183 a 189, 213 a 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Art. 26, 52 y ss. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (RD 500/1990).
- Bases de ejecución del vigente Presupuesto comarcal
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, (entrada en vigor el 1 de julio de 2018).
- Letra a) del artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En cumplimiento de la legislación que antecede, emito el siguiente

INFORME

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), por el Secretario-Interventor de esta Comarca, a la vista de las facturas que se presentan en orden a su reconocimiento y ordenación de pago, se emite el siguiente **INFORME NEGATIVO QUE SUSPENDE LA TRAMITACIÓN**. Se hace expresa remisión al informe emitido con fecha de firma electrónica 26/6/2018 referido a los supuestos de procedencia de la revisión de oficio previa al reconocimiento de una obligación con el prestatario del servicio/suministro/obra.

PRIMERO.-Las prestaciones que han motivado la emisión de las facturas objeto del presente informe proceden de actos nulos de pleno derecho según el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, art .47.1 e: Actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido: el artículo 37 de la LCSP prohíbe la contratación verbal y los artículos 118 y 29 establecen los requisitos y duración del contrato menor, por ello el que suscribe, en ejercicio de las funciones de control interno de la gestión económica de la Comarca, considera que se da el supuesto regulado por el art. 216.2.c. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece que “...si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado por el órgano competente en los siguientes casos:

...c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales. “

por lo que las mismas deben devolverse al centro gestor del gasto para la tramitación del procedimiento de revisión de oficio contemplado en el artículo 106 de la citada Ley 39/2015, que requiere previo dictamen del Consejo consultivo de Aragón, con carácter previo a la cuantificación de las indemnizaciones que proceda reconocer a los interesados, puesto que la nulidad de los

actos no exime a la Comarca del deber de abono de las prestaciones, nadie puede enriquecerse en detrimento de otro.

SEGUNDO.- Las facturas que se relacionan no están amparadas a día de la fecha por ningún contrato, dado que han finalizado con anterioridad, o bien las prestaciones se reiteran en el tiempo resultando improcedente la contratación menor.

ACREEDOR.	FTRA. Nº	IMPORTE	APLICACIÓN
CORES, S.L.	19-921	7.651,07	2310.2279900
Prensa Diaria Aragonesa, S.A.	0471108505	970,84	9250.2200100
Prensa Diaria Aragonesa, S.A.	0471108748	970,84	9250.2200100
Transferosa, S.L.	1538	363,00	2310.2230000
Hostelera Mularroya, S.L.	F-161	684,00	9120.2260100
PERSONA FÍSICA –Ixena-	5911	558,06	2310.2200000
Hostelera KM. 43, S.L.	H-0114/2019	990,00	2310.2269901
Cosanse Servicios y Consumos, S.L.U.	AV19AV19000240	5.100,02	9200.2269901
Epilense de Vinos y Viñedos, S.L.	923/2019	279,89	9200.2269901
Inmela Instalaciones y Montajes, S.L.	19.095	25,60	9200.2269904
Industrial de Elevación, S.A.	11106697/2019	260,23	9200.2120000
Climayud, S.L.	A21	516,97	9200.2210300
Horno de Pepe, S.L.	19-100101-202	158,18	2310.2269902
Horno de Pepe, S.L.	19-100101-235	24,50	2310.2269902
PERSONA FÍSICA – Megacopy -	549/2019	523,95	9200.4800600
PERSONA FÍSICA – Megacopy -	550/2019	158,40	9200.2200000
Lara Belsue, S.L.U.	N-190553	1.001,88	9200.6250000
Aqua Service Spain, S.A.	Z191123334	105,10	9200.2269904
Aqua Service Spain, S.A.	Z191123335	13,86	9200.2269904
Restifer Soluciones, S.L.	1001696	2,90	9200.2269904
Restifer Soluciones, S.L.	1001697	119,80	9200.2269905
Restifer Soluciones, S.L.	1001699	23,51	9200.2269905
Restifer Soluciones, S.L.	1001740	145,20	9200.2270601
Restifer Soluciones, S.L.	1001789	16,55	9200.2269904
Restifer Soluciones, S.L.	1001790	24,90	2310.2200000
Endesa Energía, S.A.U.	PNR901N0372191	102,85	9200.2210000
	TOTAL:	20.792,10	

Las facturas se hallan debidamente conformadas acreditado con la firma del titular del área gestora del gasto.

No obran en el expediente valoraciones o justificantes aportados por el órgano gestor en orden a determinar que el precio se ajusta al valor del mercado ni documentación que permita valorar la buena fe del contratista (confianza debida).

Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer los importes de cada uno de los gastos de acuerdo con la aplicación presupuestaria señalada.

TERCERO.-De conformidad con lo establecido en el artículo 173 del TRLRHL, las obligaciones de pago de las Entidades locales sólo serán exigibles cuando resulten de la ejecución de sus presupuestos, previo cumplimiento de la normativa aplicable a cada tipo de gasto, o de sentencia judicial firme. De lo que resulta que las obligaciones de la Hacienda Pública nacen exclusivamente de la ley y de los negocios jurídicos, actos o hechos que según derecho las generen.

El artículo 185 del TRLHL establece que “Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos. En el mismo sentido el artículo 60.1 del RD 500/1990, que además, en su apartado 2 dispone “Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria...”

CUARTO.- El Consejo comarcal es el órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de revisión de oficio de los actos que originaron las facturas como trámite previo a la posterior aprobación del reconocimiento de las obligaciones derivadas de los compromisos de gasto adquiridos de forma irregular. La iniciativa corresponderá a Presidencia (art. 21.1.1 de la Ley 7/1985 de bases de régimen local)

QUINTO.- La omisión del procedimiento de resolución de discrepancias frente a los reparos/informes suspensivos de la intervención, constituye infracción muy grave en materia de gestión económico-presupuestaria, de conformidad con el artículo 28 d) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Secretaría-Intervención elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos/informes negativos efectuados mediante su inclusión en el orden del día de la sesión correspondiente, Por tanto por la Presidencia de la Comarca se adoptarán las medidas necesarias para que el presente sea incluido en el próximo Orden del día del Consejo Comarcal como punto independiente.

Igualmente se dará cuenta al Tribunal de Cuentas en la Cuenta General, conforme a la Resolución de 30 de marzo de 2007 de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno, de 29 de marzo de 2007, que aprueba la Instrucción que regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas.

En La Almunia de D^a Godina a fecha de la firma electrónica. El Secretario-Interventor, Luis Martínez Solano”.

Sometido a votación, con 19 votos a favor (14 PSOE, 5 CHA) y 14 abstenciones (8 PP, 4 CIUDADANOS, 1 PAR, 1 VOX), se aprueba la propuesta de acuerdo de reconocimiento extrajudicial de crédito n^o1/2020.

5- DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE 4/2019 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO.

Previa Lectura por parte del Sr. Secretario, expone la Sra. Presidenta que la modificación es por seguridad en la redes y defensa personal.

“Visto el expediente tramitado para la aprobación de la Modificación Presupuestaria número 2019/MOD/004 de Generación de Crédito, considerando que cuenta con el informe favorable de la Intervención General, por las atribuciones conferidas en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales y en los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria número 2019/MOD/004 del ejercicio 2019, de acuerdo con el siguiente detalle:

			Generación de Créditos	
--	--	--	-------------------------------	--

Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación	Importe
	2310	2269905	Programa Prevención SSB.	13.500,00
			Total GC.....	13.500,00

		Ampliación Previsión de Ingresos		
Orgánica	Económica	Denominación		Importe
	450021	Convenio IAM		13.500,00
		Total API.....		13.500,00

SEGUNDO: Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre.

TERCERO: Remitir copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

CUARTO: En relación con el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra este acuerdo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos establecidos en su jurisdicción.”

Los presentes se dan por enterados.

6- DICTAMEN SOBRE PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRATO POR INCREMENTO NÚMERO CONTENEDORES FRACCIÓN RESTO SOLICITADA POR EMPRESA URBASER.

Previa lectura del Sr. Secretario, Informa el Sr. Ramírez, en los siguientes términos:

“PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRATO POR INCREMENTO NÚMERO CONTENEDORES FRACCIÓN RESTO SOLICITADA POR EMPRESA URBASER

Visto que con fecha 10 de diciembre de 2019 la empresa URBASER solicitó modificación contractual al amparo de lo dispuesto en Clausula 39 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato suscrito para la recogida y transporte a vertedero de los residuos incluidos en el objeto del contrato, motivado por el incremento del número de contenedores de la fracción resto tal y como queda detallado en Anexo II que acompañan a su escrito.

Atendido que cualquier modificación contractual requiere tramitación de expediente al efecto en los mismos términos que los ya realizados en los años 2018 (modificación iniciada a instancia de los municipios de Epila, La Muela, Ricla y La Almunia) y 2019 (modificación iniciada a instancia del municipio de Almonacid de la Sierra).

Visto el Anexo XIV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ,recoge las circunstancias , elementos del contrato y cuantías máximas de las modificaciones previstas para toda la duración del contrato, entre las cuales encontramos:

“ 1-Ampliación/reducción del servicio: frecuencias; número de contenedores; modificaciones de ruta necesarias tanto por la apertura de nuevos viales, ampliación de polígonos industriales, nuevos puntos de recogida, modificación de su ubicación; conveniencia de su adaptación para la debida prestación del servicio, incremento frecuencia punto móvil y recogida voluminosos.”

Vista la importancia de no superar en ningún caso el porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar esta modificación que se establece en los Pliegos en el 10% del importe de adjudicación del contrato

Atendida la importancia de llevar a cabo un control por parte de los municipios del número de contenedores instalados.

Es por todo ello, que se propone al Consejo Comarcal

PRIMERO. Requerir a la empresa URBASER para que nombre persona responsable a efectos de proceder a determinar con exactitud el número de contenedores fracción resto existentes en los municipios, llevándose a cabo por medio de un responsable de su empresa juntamente con un responsable designado por cada uno de los municipios de esta Comarca en los cuales se presta el servicio.

A estos efectos deberán remitir a la mayor brevedad la designación del responsable así como días previstos para el recuento en cada uno de dichos municipios. Las fechas estimadas se trasladarán a cada uno de los municipios por si el personal del mismo no pudiera estar disponible, en cuyo caso, se le trasladará nueva fecha.

SEGUNDO. Requerir a la empresa y municipios para que procedan a adecuar en su caso el número de contenedores de fracción resto a lo fijados inicialmente en los Pliegos que rigieron la contratación, o en caso de municipios para los cuales se tramitó modificación, de conformidad a lo establecido en las modificaciones legalmente aprobadas en los años 2018 (modificación iniciada a instancia de los municipios de Epila, La Muela, Ricla y La Almunia) y 2019 (modificación iniciada a instancia del municipio de Almonacid de la Sierra.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a la empresa URBASER, y a los municipios que componen la Comarca de Valdejalón.”

Tras la lectura explica el Sr. Ramírez, que el porcentaje máximo a aplicar sería del 10% y que es necesario hacer una revisión de las cifras que facilita la empresa.

La Sr. Presidenta, indica la importancia de comprobar cuál es la realidad existente, pon ejemplos como Alpartir o Chodes donde el número de contenedores es menor al que señala la empresa encontrándonos con municipios que están incluso por debajo del contrato.

Interviene el Sr. Abad, preguntando si aprobamos modificación o previa verificación, indicando la Sra. Presidenta que en este momento solo se aprueba la verificación de número de contenedores instalados en cada municipio debiendo ajustarse estos a lo aprobado en Pliegos de Contratación o sucesivas modificaciones legalmente tramitadas.

Sometido a votación, con 33 votos a favor (14 PSOE, 5 CHA, 8 PP, 4 CIUDADANOS, 1 PAR, 1 VOX), se aprueba por unanimidad.

7- DICTAMEN SOBRE LAS NECESIDADES URGENTES E INAPLAZABLES DE CONTRATACIÓN TEMPORAL Y NOMBRAMIENTOS INTERINOS DE EMPLEADOS.

Previa lectura del Dictamen por el Sr. Secretario:

“PROPUESTA DE ACUERDO. –

DETERMINACIÓN DE LAS NECESIDADES URGENTES E INAPLAZABLES DE CONTRATACIÓN TEMPORAL Y NOMBRAMIENTOS INTERINOS-EJERCICIO 2020.

Considerando que es competencia de cada Administración planificar sus recursos humanos de acuerdo con los sistemas que establezcan las normas que les sean de aplicación según el artículo 69 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando que no existe normativa vigente en este momento, por el principio de prudencia, se tienen en cuenta las limitaciones de años anteriores.

Considerando que las necesidades de la Comarca no han variado respecto de lo establecido en el acuerdo de fecha Consejo Comarcal adoptado en la sesión celebrada el 7 de marzo de 2019, de declaración de servicios esenciales y las necesidades urgentes e inaplazables para el nombramiento/contratación de empleados públicos.

Considerando que el número de efectivos de personal existentes en la Comarca de Valdejalón es ajustado a las necesidades de los servicios y visto que se genera una merma en la calidad en la prestación del servicio ante la disminución de efectivos por cualquiera de las causas que la provoquen. Es por ello, por lo que se considera de interés para el buen funcionamiento comarcal, aprobar una nueva declaración de servicios esenciales y necesidades urgentes e inaplazables para el nombramiento/contratación de empleados públicos.

Se propone al **Consejo Comarcal** la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar la siguiente declaración de servicios esenciales y necesidades urgentes e inaplazables para el nombramiento/contratación de empleados públicos, en los siguientes términos que se pasan a transcribir:

1.- Determinar que son servicios públicos esenciales de esta Comarca:

Todas áreas y servicios de la Comarca de Valdejalón, entre los que se especifica por su singularidad, los servicios que se prestan desde el Área de “Bienestar Social” (servicio ayuda a domicilio, comedores, atención primaria...), en cumplimiento de las funciones que se transfieren y servicios que fueron traspasados a la Comarca de Valdejalón, de acuerdo con el Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de Transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas.

2.- Determinar cómo necesidades urgentes e inaplazables todas aquellas que afecten al funcionamiento normal de los servicios públicos esenciales.

3.- Determinar todas las contrataciones temporales, nombramientos interinos o incrementos de jornada que afecten a cualquiera de las áreas mencionadas en el punto primero como necesidad urgente e inaplazable motivado en que el número de efectivos existentes en la Comarca es ajustado a las necesidades de los servicios, con lo que la ausencia de alguno de ellos genera una merma en la calidad de la prestación de los servicios públicos esenciales.

4.- Determinar cómo necesidad urgente e inaplazable todas las contrataciones temporales y nombramientos interinos con financiación afectada procedente de planes de empleo o subvenciones similares que afecten a cualquiera de las áreas mencionadas en el punto primero.

5.- En todo caso, la determinación de contrataciones temporales, nombramientos interinos o incrementos de jornada como necesidad urgente e inaplazable estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

6.- La declaración de necesidad urgente e inaplazable de la contratación de diverso personal por afectar al funcionamiento de los servicios públicos esenciales se entiende aprobada para este ejercicio y los siguientes, siempre y cuando persista, en similares términos, la prohibición regulada por las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en el sentido de que, “no se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables..”

7.- En cada caso concreto, mediante decreto de presidencia, se justificará debidamente la necesidad urgente e inaplazable.

SEGUNDO. - Procédase a su publicación en el tablón de anuncios de la Comarca.

En La Almunia de D^a Godina a firmado electrónicamente al margen por la Presidenta de la Comarca de Valdejalón, D^a Marta Gimeno Hernández”.

Explica la Sr. Chiorenau, la necesidad de cubrir posibles bajas para no perjudicar el servicio.

Sometido a votación, con 33 votos a favor (14 PSOE, 5 CHA, 8 PP, 4 CIUDADANOS, 1 PAR, 1 VOX), se aprueba por unanimidad.

8- DICTAMEN SOBRE LA TOMA DE RAZÓN DE LA SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA COMARCA DE VALDEJALÓN PARA SERVICIOS PREVENTIVOS Y DE EMERGENCIAS.

Previa lectura de Dictamen por parte del Sr. Secretario:

“Visto el artículo 50.1 g) de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de protección civil y atención de emergencias de Aragón, corresponde a las Comarcas la promoción de la creación de organizaciones de voluntariado en el territorio comarcal. En igual sentido se fija en el Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, concretamente en el punto H.2.1 g.

Constituida en su día la asociación denominada “Agrupación de voluntarios de Protección civil de la Comarca de Valdejalón para servicios preventivos y de emergencias” (G99548521), sin ánimo de lucro, de carácter altruista e integrada por vinculación voluntaria y desinteresada de ciudadanos de la Comarca de Valdejalón, que fija el ámbito territorial en el que se realizará principalmente sus actividades en la Comarca de Valdejalón. Tiene establecida su sede social en C/ Modesto Lasierra, S/N 50260 Morata de Jalón. Consta inscrita en el Registro general de Asociaciones de la Comunidad autónoma de Aragón con el nº 01-Z-5616-2019.

En sus fines está la configuración de una organización sobre la base de los recursos municipales y comarcales con la colaboración de entidades privadas y ciudadanos para garantizar la coordinación preventiva y operativa respecto de las personas y bienes ante los daños producidos por las situaciones de emergencia en los casos de graves riesgos, catástrofes o calamidad pública, mediante la realización de actividades que permita evitar las mismas, reducir sus efectos, reparar los daños, según reza en sus estatutos.

La agrupación, ha manifestado su voluntad de ser reconocida como agrupación para actuar en el territorio comarcal, así como la suscripción del oportuno convenio de colaboración.

Por todo lo expuesto anteriormente, se somete el siguiente Dictamen a la Comisión informativa de Régimen Interior, Desarrollo Rural Sostenible e Identidad Comarcal, Personal, Protección Civil y Administración Electrónica:

PRIMERO: Tomar razón de la solicitud y documentación aportada por la asociación Agrupación de voluntarios de Protección civil de la Comarca de Valdejalón para servicios preventivos y de emergencias para su actuación en el territorio comarcal, sometiéndola en todo caso, a la legislación vigente, al Plan de Protección Civil Comarcal o documento que le sustituya, al Reglamento Comarcal de Voluntarios de Protección Civil y a las directrices que desde la Consejería de protección civil de la Comarca se puedan dar.

SEGUNDO: Instar a la Agrupación de voluntarios de Protección civil de la Comarca de Valdejalón para servicios preventivos y de emergencias, para que presente a la Comarca de Valdejalón, copia de las pólizas del seguro de responsabilidad civil con un límite por siniestro mínimo de 600.000€ y la póliza de accidentes con los límites mínimos de fallecimiento 25.000€, invalidez permanente parcial 50.000€, invalidez permanente total, 50.000€. En ambos casos que protejan a todos los miembros de la agrupación.

TERCERO: Promover la suscripción de un convenio de colaboración entre ambas instituciones, donde se fije la dependencia jerárquica y las medidas de actuación comarcal, con el fin de que la asociación solicite la inscripción dentro de la Red de Agrupaciones de Voluntarios de protección civil de Aragón.”

Pregunta el xxxxxxx, sobre la disponibilidad del vehículo indicando la Sra. Gimeno que sí que sigue estando a disponibilidad de la Comarca.

Sometido a votación, con 33 votos a favor (14 PSOE, 5 CHA, 8 PP, 4 CIUDADANOS, 1 PAR, 1 VOX), se aprueba por unanimidad.

9- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Comienza la Sra. Gimeno, informando sobre las jornadas de educación de Calatorao, destacando la buena acogida existente y que se realizarán los días 29 y 30 de mayo de 2020. La temática para este año irá en torno al medio ambiente.

Informa la Sra. Presidenta sobre la inminente aprobación de Presupuestos.

Igualmente informa sobre la reestructuración de los servicios sociales.

En relación con la marcha senderista contra la violencia de género la fecha prevista es el 7 de marzo.

Respecto a la participación de grupos en Mesa de violencia de género indica que sólo podrán participar órganos técnicos.

El Sr. Moreno, da traslado a los Consejeros de los calendarios que ha hecho la Comarca unidos a código Qr con vídeos turísticos de la Comarca, así mismo agradece de forma expresa a los presentes y en especial al Sr. Subías, la buena acogida que tienen las representaciones

históricas.

El Sr. Ramírez, informa sobre la constitución del Consorcio de Residuos nº 5 de Galatayud.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y cinco minutos, por la Presidencia se levanta la sesión en el lugar y fecha al principio indicados, de la que se extiende la presente acta, de la que yo, como Secretario, doy fe. Firmado electrónicamente al margen, D. Luis Martínez Solano.